

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 5 DE ENERO DE 1934.

Año XXVI, N.º 1513

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

16732—Salta, Setiembre 18 de 1933.

Expediente N.º 2026—Letra C.

Visto este Expediente, por el que el señor Presidente de la Comisión Directiva del Club «20 de Febrero» de esta Ciudad, solicita la aprobación del Poder Ejecutivo de las reformas que a continuación se indican, introducidas a los Estatutos de dicha Institución por la Asamblea General Extraordinaria de los socios activos del «Nuevo Club 20 de Febrero», verificada el 16 de Agosto p.pdo.;

* I.—Derogar los artículos 9, 11, 21, 24 y 69 y sancionar en su reemplazo los siguientes:

* Art. 9.—Los herederos de los socios que ingresaron de conformidad al artículo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 9, segunda parte y 11, que se derogan, carecen de todo derecho para pretender la

reintegración, total o parcial, del importe de las acciones que pertenecieron a sus causantes y que estos transfirieron en propiedad al Club.

* Art. 11.—Los socios activos que ingresaren a partir de la fecha de esta Asamblea abonarán como cuota única de ingreso la suma de Un Mil pesos m/100, sin que en ningún caso, ellos o sus herederos tengan derecho para repetir el importe abonado. La Comisión Directiva podrá otorgar facilidades para el pago de la cuota de ingreso, teniendo en cuenta la situación económica de los ingresantes.

Art. 21.—Se declaran socias honorarias a las madres, esposas y viudas, hijas, hermanas y cuñadas solteras de los socios activos.

Sus derechos consistirán solamente en concurrir a los bailes y fiestas que dé el Club y a organizarlos en sus salones, conformándose a lo dispuesto por el artículo 39.

Art. 24.—Los socios activos actua-

les y los que ingresen en adelante, podrán transferir a uno de sus hijos varones, mayor de edad, sus derechos y obligaciones como tales, sujetándose a los requisitos siguientes:

10.—Que la Comisión Directiva acepte la transferencia, 2º. Que el cesionario sea admitido en la forma establecida por los Arts. 16 y 17 y 3º., que se encuentren pagadas, o suficientemente garantidas, las deudas que por cualquier concepto tuviera el cedente en el Club. Fallecido un socio activo, dejando varios hijos varones, mayores de edad, a falta de disposición testamentaria que beneficie a alguno de ellos con la cesión de sus derechos y obligaciones en el Club, cualesquiera de ellos tendrá derecho a ingresar como socio activo, sujetándose a lo dispuesto por este artículo.

Cuando la Comisión Directiva no aceptara la transferencia, o cuando el cesionario no resultara admitido por la Asamblea, el cedente o sus herederos no tendrán derecho para repetir la cuota de ingreso, ni para reclamar valor alguno por ningún concepto.

Art.—69.—A partir de la fecha de esta Asamblea y hasta el 31 de Diciembre de 1933, podrán ingresar como socios activos, con todos los derechos y obligaciones reconocidos por los Estatutos, aquellos que, reuniendo las condiciones del art. 7º. y conformándose a lo dispuesto por los arts. 16, 11 y 17, abonen como cuota de ingreso la suma de Quinientos Pesos $\frac{m}{n}$., en la forma que lo determine la Comisión Directiva.

II.—Establecer como arts. 70, 71 y 72, las siguientes disposiciones:

Art. 70.—Los domiciliados fuera de un radio de Setenta Kilómetros de esta ciudad, que ingresaren en la época fijada por el artículo anterior y en las condiciones previstas por el mismo, abonarán solamente como cuota de ingreso, la suma de Trescientos pesos $\frac{m}{n}$.

Art. 71.—Los socios admitidos con anterioridad a la fecha de esta Asamblea, con la sola excepción de los que se hallaren comprendidos en el Art. 24, que no hubiesen pagado totalmente la cuota de ingreso fijada por los artículos derogados, no podrán acogerse a los beneficios establecidos por los artículos anteriores, ni a la disminución de la cuota de ingreso consagrada por el Art. 11.

Art. 72.—Queda derogada toda disposición anterior que restrinja, amplie o modifique las presentes reformas ó los artículos de los Estatutos que no han sido alterados.

III.—Reformar los artículos 17, segunda parte, primer párrafo, 28 y 30, segunda parte, de la siguiente manera:

Art. 17, 2ª, 1º párrafo.—Una bolilla negra anula a dos blancas, importando rechazo el empate.

Art. 28.—La Comisión Directiva podrá conceder invitación para las fiestas y bailes, bajo las condiciones que juzgue necesario establecer:

1º.—A los socios transeuntes y sus familias.

2º.—A los transeuntes distinguidos y sus familias.

3º.—A los hijos de socios actuales y fallecidos, de 16 a 22 años, y a los estudiantes universitarios a solicitud de un socio activo.

Art. 30.—2ª, parte.—Exceptúanse los socios que fueran separados por falta de pago, los que podrán reintegrarse por resolución de la Comisión Directiva, pagando el importe de su deuda a la época de su cesantía.

VI.—Agregar a los Arts. 12, segunda parte, 44 y 57, las disposiciones siguientes:

Art. 12, 2ª parte. . . . y en las condiciones que determine la Comisión Directiva.

Art. 44.—Inc. 8º.—Conocer de las renunciaciones de los Miembros que la integran y en caso de aceptación, convocar a Asamblea para elegir los reemplazantes, los que desempeñaran sus funciones hasta la terminación del mandato de los renunciados.

Art. 57.—Inc.—13.—Otorgar tarjetas de acceso a las salas de juego a favor de personas extrañas al Club, a solicitud y bajo la responsabilidad de un socio activo.

V.—Agregar el Art. 14 la siguiente disposición.

Art. 14, segunda parte.—Podrán también ingresar como socios transeuntes, en las condiciones establecidas en el apartado anterior, los domiciliados fuera de un radio de Setenta kilómetros de esta Ciudad».

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en 21 de Setiembre en curso;—y

CONSIDERANDO:

Que no existen inconvenientes de orden legal en las reformas de los Estatutos de la entidad recurrente, razón por la cual es procedente su aprobación.

Por consiguiente:

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase las reformas introducidas a los Estatutos del Club «20 de Febrero» de esta Ciudad, precedentemente insertas;—y dése por la Escribanía de Gobierno los testimonios que se soliciten, previa reposición de sellos.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

16733—Salta, Setiembre 18 de 1933.

Exp. N° 1409—Letra M.—Visto este Expediente, en el que el señor Intendente Municipal de la Capital solicita del Poder Ejecutivo le sea acordada la cantidad de un mil pesos moneda legal (\$ 1.000.—) a fin de que la Municipalidad pueda cancelar en parte, los gastos que por mayor suma realizara en el reparto de artículos

alimenticios de primera necesidad a las clases indigentes de esta Ciudad, en las festividades patrias del 20 de Febrero y del 25 de Mayo del año en curso;—atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 26 de Junio próximo pasado; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es de práctica ya en épocas anteriores acordada.

Por Consiguiente:

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase a la Municipalidad de la Capital la cantidad de un Mil Pesos Moneda Legal (\$ 1.000.—), por concepto de ayuda del Gobierno de la Provincia para sufragar los gastos ocasionados a la misma en el reparto de artículos alimenticios de primera necesidad a las clases menesterosas de esta Ciudad en las festividades patrias del 20 de Febrero y del 25 de Mayo de 1933 en curso.

Art. 2º.—El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salta rendirá cuenta documentada a la Municipalidad de la Provincia de la inversión del subsidio acordado por este Decreto.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C.—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión, y su refuerzo ya solicitado.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16734—Salta, Setiembre 19 de 1933
Expediente N° 2042—Letra C.—
Visto este Expediente, relativo a la
factura presentada al cobro por el
«Club 20 de Febrero», por concepto
del vermuth que en los salones de
dicha institución ofreció el Poder Eje-
cutivo a las autoridades nacionales,
militares y provinciales, el día 6 del
actual mes de Setiembre, ocasión de
cumplirse el 3er. aniversario de la
Revolución; y atento al informe de
Contaduría General, de fecha 9 del
corriente;

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la
cantidad Ciento Veinte Pesos mone-
da legal (\$ 120), que se liquidará y
abonará a favor de la administración
del «Club 20 de Febrero» de esta
Capital en cancelación de la factura
que por el concepto precedentemen-
te expresado corre agregada a este
Expediente N° 2042—Letra C.

Art. 2°.—Tómese razón por Conta-
duría General a sus efectos, impu-
tándose el gasto autorizado al Anexo
C—Inciso 7—Item —Partida 14 del
Presupuesto vigente 1933 en carácter
de provisorio hasta tanto los fondos
de dicha partida sean ampliados, por
encontrarse actualmente comprome-
tida su asignación en Contabilidad de
Previsión, y su refuerzo solicitado.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y
archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16735.—Salta, Setiembre 19 de 1933.
Expediente N° 1980—Letra O.—

Visto este Expediente, relativo a
la planilla elevada a consideración
y resolución del Poder Ejecutivo por
la Dirección General de Obras Pú-
blicas, a efectos de su liquidación

y pago, por concepto del saldo y viá-
ticos devengados en el mes de Agus-
to del corriente año por don León
Galinski como Ayudante—Técnico de
dicha Repartición adscrito provisoria-
mente a los trabajos de relevamien-
to del pueblo de Tartagal; y atento
al informe de Contaduría General:
de fecha 9 de Setiembre en curso,
*El Vice-Gobernador de la Provin-
cia. en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la
cantidad de Cuatrocientos ocho pe-
sos moneda legal (\$ 408), que se
liquidará y abonará a favor de la
Dirección General de Obras Publicas
para que proceda a cancelar el sal-
do y viáticos devengados en el mes
de Agosto ppdo, por don Leon
Galinski, Ayudante Técnico de los
trabajos de relevamiento del pueblo
de Tartagal, conforme a las planillas
que corren agregadas a este Expe-
diente N° 1980—Letra O, y con cargo
de rendir cuenta oportunamente.—

Art. 2°.—Tómese razón por Conta-
duría General a sus efectos, impután-
dose el gasto autorizado a la Ley
N° 5 de fecha Agosto 6 de 1930.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese
insértese en el Registro Oficial y
archívese.—

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16736—Salta, Setiembre 19 de 1933.
CONSIDERANDO:

Que el día de mañana será inau-
gurado en nuestra Capital, la Plaza
«ITALIA», en el Parque San Mar-
tín.—

Que con tal motivo, el Poder Eje-
cutivo estima un deber asociarse a
los festejos que celebrará la Colecti-
vidad Italiana residente en esta Ca-
pital, queriendo exteriorizar con ello
el reconocimiento que al Gobierno de
la Provincia merece la acción pro-

gresista de la citada colectividad, tan íntimamente asociada a nuestro pueblo en las nobles lides del trabajo y en una comprensión patriótica de sus obligaciones para con nuestro país. —

Que el nexo de la cultura común que vincula a Italia con la República Argentina, es un sentimiento más que agregar a los otros lazos de amistad en la que conviven ambas nacionalidades en el consorcio de los países de la latinidad.

POR ESTOS FUNDAMENTOS:

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º.—Declárase feriado administrativo el día de mañana para las reparticiones y oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo, como un acto de homenaje a la Nación Italiana y de adhesión a su progresista colectividad residente en Salta, y al solo objeto de que el personal de las citadas dependencias puedan concurrir a la ceremonia de la inauguración de la Plaza «Italia» en esta Capital. —

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese: insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

JULIO FIGEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

16737—Salta, Setiembre 19 de 1933.

Exp. N.º 2123—Letra P.—Visto la nota N.º 3920 de fecha 16 de Setiembre en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo en ella solicitado;

CONSIDERANDO:

Que en vista de resultar insuficiente el servicio policial destacado en las localidades de «Velarde» y «Alvarado» jurisdicción del Departamento de la Capital, debido a las extensas y pobladas zonas que están actualmente bajo el cuidado y atención de la Sub-Comisaria a cargo del señor César Wierna, la Jefatura

de Policía propone al Poder Ejecutivo reforzar ese servicio en forma de obtener mayor eficacia y garantía.

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º.—Divídese la actual Sub-Comisaría de Policía que a cargo del señor César Wierna funciona en las localidades de «Velarde» y «Alvarado».—Jurisdicción del Departamento de la Capital—en la siguiente forma:

a) Sub-Comisaria de Policía con asiento en la localidad de Alvarado, a cargo del señor César Wierna, con la asignación mensual que actualmente tiene fijada para sueldos del personal y gastos;

b) Créase con carácter de Supernumerario y con anterioridad al día 15 de Setiembre en curso, hasta su inclusión en la nueva Ley de Presupuesto, una Sub-Comisaría de Policía con asiento en el lugar denominado Velarde; y nómbrase Sub-Comisario de Policía de la citada dependencia al señor Luis Rodríguez, fijándosele una remuneración mensual de Ciento veinte pesos moneda legal (§ 120—). Este nombramiento tiene vigencia con anterioridad al día 15 de Setiembre en curso, fecha desde la cual el nombrado Sub-Comisario viene prestando servicios provisoriamente.

Art. 2.º.—El sueldo correspondiente al Sub-Comisario de Policía de «Velarde», don Luis Rodríguez, será liquidado y abonado con imputación provisoria al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión, y su refuerzo ya solicitado.

Art. 3.º.—Autorízase a la Jefatura de Policía para demarcar la jurisdicción que corresponda a las citadas Sub-Comisarías de Alvarado y de Velarde, consultando para ello las necesidades del servicio.

Art. 4º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16739—Salta; Setiembre 21 de 1933.

Expediente N°. 2087—Letra O.

Visto este Expediente, y atento a la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas, en 16 de Setiembre en curso,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por Don Florencio Iranzo, como peón del Jardín de la Casa de Gobierno, durante el mes de Agosto de 1933 en curso,—y autorizase la liquidación y pago a su favor de la cantidad de Ochenta pesos (\$80) correspondiente al sueldo mensual fijado por Presupuesto para el citado empleo.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7 Item 1—Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión y su refuerzo ya solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA.
Oficial Mayor de Gobierno

16740—Salta, Setiembre 21 de 1933.

Expediente N°. 250—Letra O.

Visto este Exp. relativo a la solicitud formulada por la señorita María del Carmen Méndez, Escribiente Dactilógrafa de la Dirección General de Obras Públicas, sobre reconocimiento de servicios prestados en horas extraordinarias, en la siguientes oficinas:

Día 24 de Diciembre de 1932—Horas 14 a 20 en E. de Minas.

Día 4 de Enero de 1933—Horas 15 a 19 en el M. de Gobierno.

Día 20 de Enero de 1933—Horas 15 a 18½ en el M. de Gobierno.

Día 27 de Enero de 1933—Horas 14 a 19½ en la E. de Minas.

Atento a que dichos trabajos han sido efectivamente prestados, y a lo informado por Contaduría General en 7 de Febrero y en 10 de Junio de 1933 en curso:

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorizase el gasto de la cantidad de Cien pesos m/l. (\$ 100), que se liquidará y abonará a favor de la señorita María Del Carmen Méndez, en cancelación de los servicios precedentemente especificados, y prestados en horas extraordinarias.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1 Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión, y su refuerzo ya solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16741—Salta, Septiembre 21 de 1933.

Exp. N° 2136 letra D—Visto este Exp., relativo a las Actas números 27, 28 y 29 de la Dirección de Vialidad de Salta, elevadas a la aprobación del Poder Ejecutivo y cuyo texto es el siguiente:

ACTA N° 27

«En Salta, a dieciseis días de Agosto de mil novecientos treinta y tres siendo horas dieciseis, reunidos en el local de la Dirección General de Obras Públicas, los señores Domingo Patrón Costas, Arturo Michel y Sergio López Campo, vocales del Directorio de Vialidad, bajo la Presidencia del Ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente: 1° No correspondiendo depositar la suma de ciento setenta y nueve pesos m/l que figura ingresada en la cuenta «Depósitos de Garantía O/Dirección Vialidad de Salta» con fecha siete de Julio ppdo., en la referida cuenta se resuelve extraer dichos fondos y depositarlos en la cuenta «Fondos de Vialidad cuenta Dirección de Vialidad».—2° Nombrar peon encargado de la conservación del camino de Estación La Merced a empalmar con el de Cerrillos a Rosario de Lerma pasando por Estación Pucará, a don Zoilo Chocobar.—3° Autorizar el pago del saldo correspondiente al arreglo del camino de Animaná a San Carlos, cuyo importe ascienda a la suma de ochocientos ochenta y nueve pesos m/l, imputándose a la referida obra.—4° Vistos los certificados de competencia presentados por el señor Cosme Strizic con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos que establece el art. 3° del pliego de condiciones de las obras a licitarse con Ayuda Federal y considerándolos en forma se resuelve aprobarlos.—5° Admitir como garantía para las futuras licitaciones las ordenes de pago expedidas por el Gobierno de la Provincia.—6° Autorizar la adquisición de un cajón de dinamita y cien fulminantes destinados a la construc-

ción del camino de la Calderilla a Campo Santo por Gallinato.—7° Autorizar el pago de la suma de ciento cincuenta y cinco pesos m/l a favor de don Pedro Cattanessi, por alquiler de un camión de su propiedad durante el pasado mes de Julio, para el transporte diario de personal, materiales y herramientas al lugar donde se ha construido una variante en el camino de la Quesera a La Cruz, imputándose esta suma a conservación.—8° Autorizar el pago de la suma de quinientos diez pesos m/l a favor de la casa José Vidal como importe de dos facturas por un total de ciento cincuenta bolsas de portland al precio de tres pesos con cuarenta centavos por bolsa, suministrada en el mes de Julio ppdo., para el camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato, imputándose este gasto al referido camino.—9° Autorizar el pago del personal saliente durante el corriente mes, de acuerdo al siguiente detalle e imputaciones:

a)—Conservacion Cuadrilla Capataz Victor Bravo

José Garzón ...	16 15	
Eulogio López ..	15 35	\$ 31.45

b)—Conservación Cuadrilla Capataz Félix Herrera

Félix Plaza....	\$ 17.40	
Jesús Loaiza...	» 17.40	
Diego Loaiza	» 16.55	
Luis Plaza	» 16.55	\$ 67.90

c)—Caminos Calderilla a Campo Santo por Gallinato

Aniceto Romano	\$ 6.80	
Rosario González	» 6.80	» 13.60
Total		\$ 112.95

10—Autorizar el pago de la suma de Novecientos cincuenta y seis pesos con quince centavos m/l a favor del señor Marcelino Sierra, correspondiente a devolución de las retenciones hechas en certificados Nos. uno y dos provisorios y tres definitivo del camino Paso a Nivel del Km. 989 de-

F.C.C.N.A. a Conchas—11 Vista la nota del Touring Club Argentino de fecha Mayo 16 de mil novecientos treinta y tres—Exp. N° 1303-Letra T invitando al Gobierno de la Provincia a tomar parte en la «Primera Conferencia Nacional de Tráficos» por intermedio de algún representante o funcionario provincial residente en Buenos Aires, se resuelve proponer al P. Ejecutivo la designación del Dr. Daniel Ovejero para que lo represente en dicha conferencia—12 Autorizar la adquisición y pago de los siguientes materiales a emplearse en la construcción de puentes del camino de La Calderilla a Camqo Santo por Gallinato, cuyo importe total asciende a la suma de ciento treinta y ocho pesos con ochenta centavos m/l según factura de la Casa Proveedora Capobianco y Cía:

520 ks. hierro $\frac{1}{2}$ 7/16 a \$ 0.20 \$ 104.
 4 combos 2 bocas c/13 kilos a » 1.80 « 23.40
 1 docena mazas N.A. 9.—
 4 paquetes clavos $2\frac{1}{2}$ a \$ 0.60 2.40 » 38.80

Este gasto se imputará al referido camino.—13 Autorizar el pago de la suma de ciento catorce pesos 50/100 m/l a la casa Luis Bartoletti e hijo importe de su factura de fecha doce del corriente por suministro de un cajón de dinamita y una caja de fulminantes, autorizados en el punto sexto de ésta misma acta, para el camino de La Calderilla a C. Santo por Gallinato, imputándose este gasto al referido camino—14 Autorizar el pago de los siguientes avisos de licitación publicados en «El Norte», «La Montaña», «El Intransigente» y «BOLETIN OFICIAL», debiéndose prorratear por iguales partes para cada camino:

a) — «El Norte»

Caminos de Carahuasi a Acosta y de Guachipas a la Costa desde el 22 de Julio al 8 de Agosto \$ 30.—

b) — «La Montaña»

Caminos Río Piedras a Paso a Nivel Km. 989 Paso a Nivel Km. 989 a Conchas y

Metán a El Galpón desde el 22 de Julio al 14 de Agosto » 60.—

c) — «El Intransigente»

Por igual publicación que «La Montaña» » 60.—
 Por igual publicación que «El Norte» » 30.—

d) — «BOLETIN OFICIAL»

Caminos Carahuasi a Acosta y Guachipas a la Costa » 5.—
 Caminos Río Piedras a Paso a Nivel Km. 989 Paso a Nivel Km. 989 a Conchas y Metán a El Galpón » 6.10
 \$ 191.10

15—Vista la nota que suscriben los vecinos de Las Arcas, Las Capillas y Cerro Negro, solicitando el arreglo del camino que une estas localidades con el de la Quebrada del Toro, se resuelve contestarles que informen sobre el costo que importaría dicho arreglo, para en base a ello resolver lo que sea del caso.—16 Tomar nota de la comunicación número 137-Libro 2 folio 147 de la División de Ayuda Federal referente a la aprobación de la licitación efectuada para las obras del camino del Río Yatasto al Río de Las Cañas.—17 Tomar nota de la comunicación N° 136 Libro 2 folio 146 de la División de Ayuda Federal, referente a la aprobación de la licitación efectuada para las obras del camino de Río de Las Cañas a Rosario de la Frontera.—18 Acusar recibo de la nota N° 2046 Lib. 5 S folio 136 de la Dirección Nacional de Vialidad, sobre resolución referente a liberación de derechos de aduanas y expedición órdenes de transporte.—19 Vista la nota N° 127 Lib. 2 folio 134 de fecha 9 de Agosto del ingeniero jefe de la División de Ayuda Federal de la Dirección Nacional de Vialidad y la adjunta resolución del Directorio recaída en Exp. N° 2880 8ª 1933 de fecha 8 de Agosto de 1933 referente a la adjudicación de las obras del camino de Güemes a El Algarrobal-Segundo Tramo y CONSIDERANDO: Que el ar-

título 3º del Pliego de Condiciones que sirvió de base al llamado a licitación dice que: «Las personas que presenten propuestas acreditarán *próviamente* su competencia etc- etc . . . » y que «las propuestas que fueran presentadas por personas que no llenen estos requisitos *No-serán tomadas en consideración*». Que no habiendo acreditado *próviamente* competencia los proponentes Guillermo Cruz Prats y Cia. y Domingo García, cuyas propuestas fueron las mas bajas y que el proponente don Carlos de los Rios hace constar en su propuesta que dirigirá los trabajos el señor Constantino Kiriako cuya competencia es notoria y reconocida por haber trabajado desde largo tiempo atras en obras de la Nación y de la Provincia; el Directorio de Vialidad de Salta, resolvió no tomar en consideración las propuestas que no llenaran el requisito exigido en el artículo tercero del Pliego de Condiciones.—Que al proceder así el Directorio de Vialidad de Salta aplicó un criterio uniforme para todas las licitaciones abiertas el día diecisiete de Julio creyendo interpretar estrictamente la letra y espíritu de los pliegos de condiciones a la vez que el pensamiento del Directorio de Vialidad Nacional. Que además y concordante con lo expresado en el cuarto considerando de la resolución del Directorio de Vialidad Nacional de fecha 8 de Agosto corresponde la resolución tomada por la Dirección de Vialidad de Salta pues los señores Cruz Prats y Cia. y Domingo García tampoco acreditaron su competencia *después de abiertas las propuestas y antes de efectuarse la adjudicación de los trabajos*. En efecto las propuestas fueron abiertas el día diecisiete de Julio; la adjudicación se hizo el dieciocho de Julio y recién con fecha diecinueve el señor Cruz Prats y Cia. ofrece como técnico al señor Humberto Tótaró (Licitante del camino de Salta a Tucumán Tramos de Rios Conchas a Rosario de la Frontera) y el veintinueve de Julio el señor

García presenta certificado de competencia.—Que la norma indicada en el sexto considerando de la resolución del Directorio Nacional de Vialidad e fecha 8 de Agosto no era conocida por el Directorio de Vialidad de Salta el que no tiene inconveniente alguna de adoptarla para lo sucesivo.—Que ya las obras se encuentran en ejecución **El Directorio de Vialidad de Salta RESUELVE:** 1º) Solicitar del Directorio Nacional de Vialidad apruebe la adjudicación de los trabajos y el contrato suscrito con el señor Carlos de los Ríos.—2º) Adoptar en lo sucesivo el temperamento aconsejado por la Dirección Nacional de Vialidad,—2º) Vista la nota del Departamento Provincial del Trabajo de fecha once del corriente Expediente 409-B que se refiere al fallecimiento del obrero Regino Burgos, se resuelve contestarle enviándole todos los datos que la misma solicita.—21) Se pasó luego a considerar las propuestas presentadas en la licitación del camino de Salta a Tucumán-Tramo Río Piedras-Paso a Nivel Km. 989 del F.C. C. N. C. estando los proponentes señores Luis Zannier y Cia. Juan Catalano y Diego García en condiciones y ascendiendo sus propuestas a las sumas de Cinco mil quinientos cuarenta pesos con dieciocho centavos m/l; Seis mil doscientos noventa y nueve pesos con once centavos m/l y Siete mil cincuenta y ocho pesos con cuatro cts. m/l, respectivamente. Por lo tanto el Directorio resuelve adjudicar el referido trabajo al señor Luis Zannier y Cia. en atención al menor precio de su propuesta.—22) Acto seguido se pasó a considerar las propuestas presentadas en la licitación del camino Metán a El Galpon Tramo Conchas a Campo Azul con el siguiente resultado: Luis Zannier y Cia. En condiciones—Asciende su propuesta a la suma de Siete mil trescientos cincuenta pesos m/l —Diego García: En condiciones. Asciende su propuesta a la suma de Siete mil trescientos cincuenta pesos m/l—Juan Catalano: En condiciones

Asciende su propuesta a la suma de Siete mil setecientos setenta pesos m/l.—Carlos de los Rios: En condiciones. Asciende su propuesta a la suma de Siete mil ochocientos veintidos pesos con cincuenta centavos m/l.—José Antonio Chavarría: No se encuentra en condiciones por ser empleado a sueldo de la Provincia.—Asciende su propuesta a la suma de Ocho mil setecientos quince pesos m/l.—Umberto B. Tótaró y M. López: En condiciones.—Asciende la propuesta a la suma de Nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos m/l. En vista de que los proponentes Luis Zannier y Domingo García cuyas propuestas son las mas bajas, se encuentran en igualdad de precios, se resuelve invitarlos a mejorar sus propuestas de acuerdo al artículo 2º del Pliego de Condiciones. Las propuestas de mejoras se abrirán el día sábado diecinueve del corriente a horas once.—23) El Directorio de Vialidad resuelve expresar al señor Gobernador, la conveniencia de gestionar ante la Dirección Nacional de Vialidad, el estudio del camino nacional a Chile en la parte comprendida entre Quijano y El Tunal pasando por Río Blanco, en vista de que la construcción de un puente sobre el Río del Toro resultaría en la actualidad menos onerosa y mas conveniente, aprovechando la fundación hecha por las obras de Irrigación para el Dique que se construye en el referido rio.—Sin más asunto a tratar se levanta la sesión.—Firmado: A Peralta, Sergio López Campo, J. A. Michel, Domingo Patrou Costas.

ACTA N° 28

En Salta a veintidos dias de Agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo horas dieciseis, reunidos en el local de la Dirección de Obras Públicas los señores Sergio López Campo y Arturo Michel vocales del Directorio de Vialidad, sin la asistencia del vocal señor Domingo Patrou Costas, bajo la Presidencia del Ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por

- unanimidad de votos lo siguiente: 10) Autorizar la devolución de la suma de quinientos cuarenta pesos con veintitres centavos m/l que solicita el señor Domingo García correspondiente a la diferencia entre la suma depositada para la licitación del segundo tramo del camino de Güemes a El Algarrobal por un importe de un mil setecientos cuatro pesos con treinta centavos m/l y dejada en caución para la licitación del camino de Salta a Tucumán Tramo Río Piedras al Paso a Nivel km. 989 del F. C. C. N. A. para el cual solo se exigía una garantía de Un mil ciento sesenta y cuatro pesos con siete centavos m/l.—2) Autorizar los siguientes pagos: a) Al personal saliente de la cuadrilla del sobrestante Cattanessi hasta el dieciocho del corriente correspondiente al trabajo de construcción de una variante por la Quesera a La Cruz con imputación a Conservación \$ 17.000
- b) Al contratista Constantino Kiriako por suministro de ripio en el camino de Cerrillos a R. de Lerma, con imputación a Conservación \$ 873.60
- c) Por suministro de treinta litros de nafta Y. P. F. en surtidor para el automóvil N° 6 el día veinte del cte, con imputación a Gastos Generales 7.20
- d) A Ricardo Rivelli por alquiler automóvil durante tres dias del corriente mes para inspección y medición trabajos camino Embarcación a Ballivian, con imputación al referido camino 24.—
- e) A Juan Carlos Lobo Castellanos por transporte de viga de hierro al camino de La Calderilla a C. Santo por Gallinato con imputación al mismo camino 30.—
- f) A Capobianco y Cía.s/factura por veinte barras de hierros redondos para el

- camino de La Calderilla á Campo Santo por Gallinato con imputación al mismo camino » 36.—
- g) A la misma casa s/factura por suministro de cincuenta bolsas de portland y tres paquetes clavos de 3 para el camino Calderilla a Campo Santo por Gallinato con imputación al mismo camino » 174.30
- h) A Luis Bartolletii e hijo sus facturas de fechas Junio veinte y Julio 13 por dinamita y fulminantes para el camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato por cincuenta y uno y nueve pesos m/l respectivamente con imputación al referido camino » 60.—
- «i) A los contratistas Julio Ruiz, Victor Vilte y Antonio Rojas por cuatro jornales prestados para arreglar el camino de La Chozza a Lesser los días 7 y 8 de Abril ppdo. a razón de \$ 2,50 por jornal, con imputación a Conservación. \$ 10.00
- «j) — A los guardianes de los puentes sobre los Ríos Rosario y Pasaje, Policarpo Medrano y Aniceto Mamani, sus sueldos por el mes en curso a razón de cien pesos c/u, con imputación a conservación \$ 200.00
Desde el 1.º de Septiembre próximo entrará a prestar servicio como guardian del Puente sobre el Río Pasaje (camino Lumberras a Rivadavia) en reemplazo de don Aniceto Mamani, don Marcos Casimiro con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales, El Guardián del puente sobre el Río Rosario don Policarpo Medrano quedará cesante el treinta del corriente. Oportunamente se designará el reemplazante.
- «k) — A Victorio Skavabuski, según vale de saliente otorgado por el capataz don Victor Bravo, con imputación a Conservación. \$ 20.40
- «1) — Por jornales de los peones que trabajan en el relevamiento del camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato, según planilla de Agosto, con imputación al referido camino. \$ 42.50
- «3.º) — Autorizar los siguientes gastos:
- «a) — Por comisión del Sr. Victor Antonelli durante los días siete y ocho del cte. en inspección caminos en Metán s/ comprobantes, con imputación al camino de Ayuda Federal Conchas a Paso Nivel km. 989 F. C. C. N. A. \$ 6.00
- «b) — Comisión del mismo Sr. Antonelli durante los días dieciseis y diecisiete del cte. en inspección caminos en Campo Santo s/ Comprobantes, con imputación al camino con Ayuda Federal Campo Santo al Río de Las Pavas por El Prado \$ 5.50
- «c) — Por planilla de gastos efectuados por el chauffeur don Clemente Mercado en el viaje realizado con el Sr. Antonelli s/ Planillas, con imputación al camino de Río Metán al Río Yatasto (Ayuda Federal) \$ 11.30
- «d) — Por avisos licitación publicados en los diarios «El Intransigente», «La Nueva Epoca», y «La Montaña» para el camino con Ayuda Federal de Orán a Embarcación con imputación al mismo camino. \$ 180.00
- «e) — Por aviso licitación del mismo camino anterior en el Boletín Oficial. \$ 5.00
- «f) — Por un cajón de aceite «Standard» Motor Oil Pesado «X» de la West India Oil Co., con imputación a Gastos Generales. \$ 29.00
- «4.º) — Habiéndose resuelto en el punto 25.º del acta N.º 25 reconocer a favor de los contratistas Julio Ruiz, Victor Vilte y Antonio Rojas, la suma de cincuenta centavos mas por metro cúbico de piedras transportadas para las obras de arte del camino de San

Loreuzo a Castellanos, se autoriza dicho pago que importa la suma de Ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos m/l, con imputación al referido camino.—5°.) Acto seguido se pasó a considerar las propuestas presentadas en la licitación del camino de Orán a Pichanal cuyo detalle es como sigue: Carlos de los Ríos: en condiciones,—Asciende su propuesta a la suma de Cincuenta y cuatro mil ciento doce pesos m/l.—Juan B Marcuzzi: En condiciones—Asciende su propuesta a la suma de Cincuenta y seis mil novecientos treinta y tres pesos con 01/100 m/l.—Juan Catalano: En condiciones.—Asciende su propuesta a la suma de Cincuenta y siete mil setecientos dos pesos con treinta y siete centavos m/l.—Mamuel Lopez y Francisco Juncosa: En condiciones—Asciende la propuesta a la suma de Cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos con diez centavos m/l.—C. Velarde y José A Chavarría: No Cumple las condiciones exigidas por cuanto el segundo de los proponentes es empleado de la provincia.—Asciende su propuesta a la suma de Cincuenta y seis mil novecientos treinta y tres pesos con un centavo centavos m/l.—Luis Zannier: En Condiciones—Asciende su propuesta a la suma de cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 65/100 m/l. K. Strizic y Simón Boscovich: En condiciones—Asciende la propuesta a la suma de Cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos con 10/100 m/l.—En vista de que la propuesta del señor Carlos de los Ríos resultó ser la mas ventajosa, por su menor precio; el Directorio de Vialidad resuelve adjudicarle la licitación del referido camino.—6°.) No hacer lugar al reclamo que formula don Miguel Salomón en nota de fecha once del cte., por cuanto los trabajos que le fueron encomendados, eran parte integrante del total y ello se especifica claramente en el Pliego de Condiciones y Contrato

respectivo. Siendo trabajo que reclama, deberá dirigirse al contratista del Sub-contratista del mismo, señor Constantino Kiriako, para cobrar lo que le corresponde.—7°.) Tomar nota de la comunicación N°. 1117—lib.3—fol. 250 de fecha diesinueve del cte. de la 5ª. Sección de la Dirección Nacional de Vialidad, adjuntando resolución sobre la fijación de un límite al monto de las propuestas presentadas a las licitaciones de obras con Ayuda Federal.—8°.) Autorizar al señor E. Rodriguez a efectuar la colocación de una línea para luz eléctrica que solicita, en el kilometro 19 del camino de Los Vallistos, dándoles las instrucciones pertinentes.—9°.) Vista la nota de fecha Julio 25 del corriente año Exp. N. 1889—Letra V de los vecinos de Amblayo (departamento de San Carlos) solicitando la suma de Un mil quinientos pesos m/l. para arreglar el camino que los une con la Segunda Sección de dicho Departamento cuyo pésimo estado constituye constante peligro para los que se ven obligados a transitarlo, se resuelve autorizar la suma solicitada, para su arreglo.—Oportunamente se designará una Sub-comisión encargada de fiscalizar los trabajos.—10°.) Autorizar la adquisición de un rollo de alambre tejido para ser devuelto a la 5ª Sección de la Dirección Nacional de Vialidad a cambio del que cedió la misma, debiendo imputarse el gasto, al camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato.—11°.) Proponer al propietario de la finca San Martín colindante con el camino de Campo Santo al Rio de Las Pavas por El Prado.—o al representante del mismo, contribuir por parte de la Dirección de Vialidad con el alambre y torniquetas necesarios a cambio de la cesión de una faja de terreno de una longitud aproximada de dos mil cuatrocientos metros por un ancho de quince metros para enderezar esa parte del camino, debiendo correr el cedente con la mano de obra del alambrado y suministro de

postes.—12°.) Efectuar una inspección del camino de El Encón al Potrero de Linares y Potrero de Uriburu en atención a lo solicitado por los vecinos de esa zona, sobre reparación del mencionado camino. En base a los informes suministrados, se resolverá lo que sea del caso. 13°.) Autorizar el estudio de un camino destinado a unir Villa del Jardín (Departamento de La Candelaria) con la población Cámara de Rosario de la Frontera, pasando por las líneas Asunción, Alem, Tabacal, Chncralito y La Hoyada.—14°.) Reiterar ante el Poder Ejecutivo el pronto despacho de la reglamentación de la Ley N.º 65.—15°.) Vista la nota N.º 199—Fol. 203 de la Dirección Nacional de Vialidad a la que acompaña resolución del Directorio recaída en Exp. N.º 2881—8ª.—1933 de fecha once del cte., referente a la licitación de los trabajos del camino de Güemes al Algarrobal—Primer Tramo, el Directorio de Vialidad de Salta, resuelve comunicarle que la *adjudicación* a favor del señor Carlos de los Ríos, se hizo en base a las razones que contiene la Resolución de fecha Agosto dieciséis—acta N.º 27—punto 19, cuya copia se le enviará nuevamente.—Por lo que respecta a la diferencia de precios a que se refiere la nota de la Dirección Nacional, se le hace saber que ella se debe a la nota presentada por el proponente don Carlos de los Ríos y cuya copia también se le acompañará.—16°.) Habiendo concurrido los proponentes señores Domingo García y Luis Zannier y Cía. de acuerdo a lo resuelto en el punto 22° del acta N.º 27, con el objeto de mejorar sus propuestas presentadas en la licitación del camino Metán a El Galpón tramo Conchas a Campo Azul. Las que han resultado como sigue: *Luis Zannier y Cía.*: Cincuenta y nueve y medios centavos del Metro lineal.—*Domingo García*: Seseata y tres y medios centavos del metro lineal.—El Directorio de Vialidad de Salta resuelve adjudicar el referido trabajo a los señores

Luis Zannier y Cía en vista del menor precio licitado.—17°.) Se observa el punto 5° del acta N.º 25; debiendo abrirse en lugar de la cuenta «impresos» una cuenta denominada: Gastos de Impresión para caminos de Ayuda Federal.—18°.) Disponer que en lo sucesivo, todos los contratistas de obras estarán obligados a asegurar a su personal.—Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.—Firmado: A. Peralta, Sergio López Campo, Arturo Michel.

ACTA N.º 29.

En Salta, a veintinueve días de Agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo horas dieciséis, en el local de la Dirección de Obras Públicas los señores Domingo Patrón Costa, Arturo Michel y Sergio López Campo, vocales del Directorio de Vialidad, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

1°.) Vista la nota del Sr. Carlos de los Ríos de fecha veinticuatro del cte., solicitando la devolución de los depósitos de garantía efectuados para el primero y segundo tramos del camino de Güemes a El Algarrobal licitados por el recurrente, se resuelve contestarle al Sr. de los Ríos que el artículo 28 del Pliego de Condiciones especifica claramente que los depósitos de garantía serán devueltos al licitantes una vez recibida definitivamente la obra, por lo tanto, no se hace lugar a lo solicitado.—

2°.) Vista la nota de fecha veinticuatro del cte. del mismo Sr. de los Ríos en contestación a la pasada por la Dirección de Vialidad, solicitándole los informes pertinentes, que pide el Departamento Provincial del Trabajo, a los fines de la indemnización correspondiente al accidente y fallecimiento del obrero don Regino Burgos, se resuelve agregarla a la documentación que oportunamente se elevará al Sr. Fiscal General a los fines de su dictámen. Con tal objeto se solicitará del referido Departamento

del Trabajo la remisión de todas las actuaciones o en su defecto, copia de las mismas.—3º) Autorizar los siguientes pagos: a) al Obrero don Leandro Ferrufino sus jornales como herrero en el camino de la Calderilla a Campo Santo por Gallinato según vale otorgado por el sobrestante don Nanlio Bruzzo, con imputación al referido camino. \$ 17.60

b) Al sobrestante del camino de Orán a Embarcación don Jesús Quiroga, su sueldo por los meses de Julio y Agosto ppdo. a razón de \$ 120 m/l. mensuales, con imputación al referido camino. \$ 240—

c) Al señor Guillermo Ferragut su factura por tres mil doscientas carillas de lapacho para el camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato de acuerdo a licitación aprobada en el punto 22 del acta N° 20 con imputación al referido camino. \$ 896—

d) Por jornales del corriente mes de la cuadrilla que trabaja en el camino de San Lorenzo a Castellanos por La Montaña, según planilla, con imputación a dicho camino. \$ 490—

4º) Estudiadas las cotizaciones por alambre liso para los alambrados a construirse en el camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato, cuyo detalle es el siguiente:

a) Capobianco y Cia.

Alambre S. Martín alta resistencia 16/14 1220m.	a \$ 20 el rollo
» » » » 17/15 1050 » » » » 21 » »	
» sin igual. » » 16/14 1220 » » » » 18 » »	
» » » » 17/15 1020 » » » » 17.50 » »	
» Galvanizado común No 12 860 » » » » 12.20 » »	

b) Virgilio Garcia Cia.

Alambre S. Martín 17/15 por rollo	» 21.10
» Guanaco 17/15 »	» 18.30

c) A. Horacio Ulloa.

Alambre ovalado 17/15 «chaja» alta resistencia	» 13.40
Torniquetas el ciento	» 21.80

El Directorio de Vialidad resuelve

adjudicar la licitación a la Casa Capobianco y Cia. para la provisión de alambre «Sin Igual» 17/15 al precio de \$ 17.50 el rollo.—5º) Siendo necesaria y urgente la reconstrucción de una alcantarilla destituida en el camino de La Isla, se autoriza la adquisición de ocho caños de hormigón armado de un diámetro mínimo de cuarenta centímetros previo pedido de precios en las casas del ramo.—6º) El Directorio resuelve aprobar el temperamento seguido por el sobrestante don Manlio Bruzzo referente a la suspensión del apuntador don Luis S. Lávaque por las razones expresadas en nota de fecha veinticinco del cte —7º) Enviar los antecedentes que solicita el periódico «El Constructor» referentes a las licitaciones de Obras Viales en esta Provincia.—8º) Vista la nota de la fecha suscrita por los licitantes del camino de herradura de Carahuasi a Acosta por la Mezada y Simbolar señores Leonides Abraham y Arturo Sepúlveda, solicitando la suma de novecientos pesos m/l. a cuenta del trabajo ya efectuado, se resuelve que previamente se efectúe una inspección en base a la cual disponer lo que corresponda.—9º) Teniendo conocimiento el Directorio que el camino que une La Silleta con Rosario de Lerma pasando por El Porvenir y Pucará, se encuentra en malas condiciones, se autoriza una inspección a fin de obtener los informes precisos sobre el estado de dicho camino y de las obras que sea necesario ejecutar. En base a ello el Directorio dispondrá lo que sea del caso.—1º) Visto el Exp. N° 3082 letra D., iniciado por la Comisaría de Policía de El Potrero 2ª. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, solicitando instrucciones acerca del procedimiento a adoptar con respecto a los derrames de agua producidos en el camino que corre entre las fincas Salamanca y El Bracho, se resuelve ordenar una inspección ocular a fin de constatar en el terreno los hechos que se denuncian y proceder como

corresponda.—Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.—Firmado: Domingo Patrón Costas, Arturo Michel, Sergio López Campos. Y,

En uso de las facultades acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65, de Diciembre 28 de 1932;—

El Vice Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase las Actas Nos. 27, 28 y 29 de fechas 16, 22, y 29 del mes de Agosto de 1933 en curso, en orden y respectivamente, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente insertas, y en todos aquéllos puntos de las mismas que por imperio de la Ley N° 65 requieren dicha aprobación.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16742.—Salta, Setiembre 21 de 1933.

Exp. N° 2095—Letra S.—Visto este Expediente, en el que el señor Presidente de la Sociedad Argentina de Patología Regional del Norte, solicita del Poder Ejecutivo designe delegados a la Octava Reunión de dicha Sociedad que tendrá lugar los días 2 y 3 de Octubre próximo, en la ciudad de Santiago del Estero;— y siendo un deber del Poder Ejecutivo participar de la citada reunión en razón del interés científico que ella ofrece para las enfermedades del Norte de la República, su mejor tratamiento y extirpación;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al doctor don Francisco Aráoz Castellanos, Presidente del Consejo de Higiene, Delegado del Gobierno de la Provincia a la Octava Reunión de la Sociedad

Argentina de Patología Regional del Norte, a celebrarse en la ciudad de Santiago del Estero los días 2 y 3 de Octubre próximo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16743.—Salta, Setiembre 21 de 1933.

Exp. N° 2105—Letra M.—Vista la nota N° 2054 de fecha 4 de Setiembre en curso, de S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Leopoldo Melo, solicitando la cooperación de la Policía de la Provincia para la investigación que está realizando la Dirección de Comercio é Industria del Ministerio de Agricultura de la Nación sobre la existencia en el país de «hierro y acero viejo»;—y

CONSIDERANDO:

Que la colaboración que se solicita sería en refuerzo de la investigación que actualmente realiza sobre el mismo asunto, el personal de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, destacado en el interior del país.

Por consiguiente:

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—La Jefatura de Policía de la Provincia impartirá las órdenes del caso a las Comisarías y Sub-comisarias de la Campaña para que cooperen a la investigación que realiza el personal de la Dirección de Comercio é Industria del Ministerio de Agricultura de la Nación, en colaboración con la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, sobre la existencia de «hierro y acero viejos» en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2°.—Los datos que deberán suministrar los funcionarios de la

Policía de la Provincia; aludidos, serán los siguientes: ubicación exacta del depósito, nombre del dueño y stock de hierro y acero viejos que poseían al 31 de Mayo ppdo., clasificándolo en, «Acero», «Hierro acerado», «Hierro dulce» y «Hierro fundido».

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16744—Salta, Setiembre 21 de 1933.
Exp. N° 2106—Letra M. Vista la nota N° 2052 de fecha 4 de Setiembre en cursó, de S. E. el señor Ministro del Interior, remitiendo a consideración de este Gobierno copia legalizada de la Nota que a su vez le fuera pasada por el Departamento de Agricultura, en la que solicita informes respecto al número de juicios de ejecución de prenda agraria que hayan iniciado durante el año 1932, en Juzgados de esta Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 y concordantes de la Ley N° 9.644.—y

CONSIDERANDO:

Que el referido pedido se hace con motivo del proyecto de reforma de la citada Ley remitido por el Poder Ejecutivo de la Nación al H. Congreso, y en razón de haberle solicitado la Comisión de Legislación Agraria de la H. Cámara de Diputados los datos referentes a operaciones que se celebren regularmente en el país.
Por consiguiente:

El Vice—Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Librese oficio al señor Juez de Comercio de la Provincia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, recabándole informe sobre el número total de juicios de ejecución

de prenda agraria que se hayan iniciado durante el año 1932, en el Juzgado a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 y concordantes de la Ley N° 9.644.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16745—Salta, Setiembre 21 de 1933.

Exp. N° 2247—Letra F.—Vista la presentación del Presidente de la Federación Salteña de Basket Ball, solicitando del Poder Ejecutivo acuerde a la entidad que dirige una subvención para contribuir a los gastos que demande la traslación y estadía del equipo salteño que participará del campeonato nacional a disputarse en la ciudad de Rosario de Santa Fé, en la segunda quincena del mes de Octubre próximo;—y

CONSIDERANDO:

Que es procedente acordar la ayuda solicitada, por cuanto la Federación Salteña de Basket Ball, no puede dejar de ser representada en el campeonato nacional citado, en que intervienen, auspiciadas por los respectivos gobiernos, las Federaciones similares de las otras provincias.

Por consiguiente:

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos pesos moneda nacional (\$ 300), que será liquidada y abonada a favor del doctor don Cristián Puló, Presidente de la Federación Salteña de Basket Ball, con cargo de rendir cuenta, y a efectos de contribuir en parte a los gastos que demandará la traslación y estadía del equipo salteño que participará del campeonato nacional a

disputarse en la ciudad de Rosario de Santa Fe, durante la segunda quincena del próximo mes de Octubre.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión, y su refuerzo solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16746—Salta, Setiembre 22 de 1933.

Expediente N° 2082—Letra C.—
Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada por la casa Riba—Taller de cuadros—de esta Capital, por el concepto que a continuación se expresa:

Por arreglar y dorar 34 cuadros de Gobernadores	c/u. 4.—	\$ 136.00
«35 chapas bronce pulidas para los cuadros	» 0.80	28.00
«limpieza y restaurar pinturas a los retratos»	3.50	119.00
«8 Cajas cadenas bronce para los cuadros	» 12.50	100.00
		\$ 383.00

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Setiembre en curso; y encontrándose conforme el gasto que demanda la referida factura;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Ochenta y Tres Pesos Moneda Legal (\$ 383), que se liquidará y abonará a favor

de la casa Riba de esta Capital, en cancelación de la factura precedentemente inserta y que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N° 2082—Letra C.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7—Item 1 Partida 8 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16747—Salta, Setiembre 22 de 1933.

Expediente N° 2017—Letra P.—
Vista la siguiente factura presentada al cobro por don Vicente Parra, por doce macetas de porland a \$ 5.50 c/u. \$ 66.00
por diez y siete macetas con patas a \$ 6.00 c/u. » 102.00
\$ 168.00

Atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Setiembre en curso, y encontrándose conforme el gasto que demanda la referida factura, cuyos objetos de compra efectuada por el Departamento de Gobierno han sido destinados a la ornamentación y arreglo de la Terraza de la Casa de Gobierno en la parte adyacente al Despacho de la Gobernación.

Por consiguiente:

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Sesenta y Ocho Pesos Moneda Legal (\$ 168), que se liquidará y abonará a favor de Don Vicente Parra, en cancelación de la factura precedentemente inserta, y que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N° 2017—Letra P.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 6 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo a solicitarse.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16748.—Salta, Setiembre 23 de 1933.

Siendo de indispensable necesidad adquirir una «Enciclopedia Espasa» (72 volúmenes—1 al 70 y 18 y 28 bis) con destino a la biblioteca del Ministerio de Gobierno y Gobernación, editada por la Casa Espasa—Calpe, S. A de la Capital Federal, por cuanto los conocimientos universales que ella contiene resultan de la mayor utilidad ser consultados en toda oportunidad;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta de venta formulada al Poder Ejecutivo por don Antonio Zalazar, vendedor Viajero, de Setenta y dos (72) volúmenes de la «Enciclopedia Espasa», encuadrados en tela con lomo de cuero, y la biblioteca de roble para la misma, en las siguientes condiciones;—

a) FORMA DE PAGO:

Veintiseis Pesos Moneda Legal (\$.—26) al contado, y cuarenta (40) mensualidades de Treinta y Siete Pesos con Cincuenta Centavos (\$37.50), cada mensualidad, con cargo para el Gobierno de la Provincia a remitir a la Espasa Calpe S.A., la

primera mensualidad a los 30 días de haber recibido los libros, y las restantes en la misma fecha de cada mes subsiguiente, siendo los portes por cuenta del comprador.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en cuanto corresponda al Ejercicio Económico 1933 al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 3 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16749.—Salta, Setiembre 23 de 1933.

Siendo de interés adquirir con destino a la Gobernación, Ministerios de Gobierno y de Hacienda, y otras Reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, la obra «Jurisprudencia de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta—Sala Civil», cuyas doctrinas, correspondientes a las cuestiones resueltas en cada fallo, han sido ordenadas y cumplidas por los doctores Néstor E. Sylvester y Mario Saravia; *El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Cuarenta Pesos Moneda Legal (\$ 240.), que se liquidará y abonará a favor de los doctores Néstor E. Sylvester y Mario Saravia, en cancelación de la compra que de ellos ha efectuado el Poder Ejecutivo de treinta (30) folletos, a razón de ocho pesos moneda legal (\$. 8) cada folleto, conteniendo la Jurisprudencia de la Corte de Salta—Sala Civil.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7 Item 1ª Partida 3ª del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16750—Salta, Setiembre 23 de 1933.

Vista la factura presentada al cobro por don Francisco Bun, propietario del «Plaza Hotel» de esta Capital, por concepto de los gastos de estadía y alojamiento de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de La Plata, desde el día 3 al 14 de Agosto inclusive de 1933 en curso, quienes fueron huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y visitaron sus centros industriales en gira de estudio,— y siendo procedente su pago,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ochocientos Veintiseis Pesos Con Cuarenta Centavos m/l. (\$ 826.40), que se liquidará y abonará a favor de don Francisco Bun, propietario del «Plaza Hotel» de esta Capital, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 1881—Letra P.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en ca-

rácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión y su refuerzo solicitado.

Art. 3ª.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI.

Es copia.

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16753—Salta, Setiembre 24 de 1933.

Habiendo fallecido en esta Capital, el doctor don David E. Gudiño, Ministro de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia y Presidente de la Sala Penal de la misma, quién invistió también la representación del pueblo como Diputado a la Honorable Legislatura, desempeñando asimismo los cargos de Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y de Fiscal General de la Provincia, en el ejercicio de altas investiduras y mandato supo evidenciar sus singulares dotes de preparación profesional y de civismo, puestas al servicio de los intereses públicos,—y siendo un deber del Poder Ejecutivo rendir homenaje a la memoria del distinguido magistrado y esclarecido ciudadano extinto,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante tres días en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo por el fallecimiento de S. S. el Sr. Ministro de la Excma. Corte de Justicia y Presidente de su Sala Penal, doctor don David E. Gudiño.

Art. 2º.—Por el Ministerio de Gobierno impártanse las órdenes del caso para que el Cuerpo de Bomberos y Vigilantes rinda en la Necrópolis, durante el acto del sepelio, los hono-

res correspondientes a la elevada jerarquía del magistrado extinto.

Art. 3º.—Diríjase oficio a la Excma. Corte de Justicia, expresándole el pesar causado al Poder Ejecutivo por tan lamentable pérdida con transcripción de este Decreto.

Art. 4º.—Encárgase a S. S. el Sr. Ministro Secretario de Estado de la Cartera de Gobierno, D. Alberto B. Roaletti, de presentar a la familia del extinto las condolencias del Gobierno.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16754 Salta, Setiembre 25 de 1933.

Expediente N.º 2156—Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo eleva a consideración del Poder Ejecutivo la solicitud de licencia formulada por don Angél Miguel Peña, Ordenanza de la Sección Estadística y Museo Social de dicha Repartición, fundada en razones de salud conforme lo comprueba con el certificado médico que se acompaña, y siendo de imprescindible necesidad proveer al desempeño interino de dicho puesto;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese con anterioridad al día 23 de Setiembre en curso, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a don Angél Miguel Peña, Ordenanza de la Sección Estadística y Museo Social del Departamento Provincial del Trabajo, por razones de salud suficientemente acreditadas; y nómbrase en substitución del mismo, con igual anterioridad, por el término de la licencia acordada al titular, a don Gerardo Pereyra, cu-

vos haberes se liquidarán y abonarán con imputación al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto Vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión, y su refuerzo solicitado.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

16755 Salta, Setiembre 25 de 1933.

Expediente N.º 2049—Letra O.—

Visto este Expediente, relativo a la planilla de jornales y gastos del mes de Agosto de 1933 en curso, correspondiente a las obras de reconstrucción del pueblo de La Poma, elevadas por la Dirección General de Obras Públicas a resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su liquidación y pago; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Setiembre actual;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Veintitres Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Legal (\$ 323,40, que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta oportunamente, para que proceda a cancelar los jornales y gastos de la planilla que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N.º 2049—Letra O.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a la Cuenta.

«Socorros a los Damnificados de la Poma».

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

16756-Salta, Setiembre 25 de 1933.
Expediente N° 2053—Letra O.

Visto este Expediente, relativo a la planilla de jornales elevada por la Dirección General de Obras Públicas, correspondiente a la liquidación hecha a favor del dibujante don Luis Lucerna por diez ocho (18) días del mes de Agosto ppdo., de trabajo en la confección del plano de expropiación del pueblo de General Güemes; — y atento al informe de Contaduría General, de fecha 19 de Septiembre en curso;—

El Vice—Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase el gasto de la cantidad de CIENTO OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 108). que se liquidará y abonará a favor de la DIRECCIÓN GENERAL de OBRAS PÚBLICAS con cargo de rendir cuenta oportunamente, para que proceda a cancelar a don LUIS LUCERNA los haberes devengados por diez y ocho (18) días del mes de Agosto ppdo., de trabajo en la confección del plano de expropiación del pueblo de «General Güemes», a razón de Seis pesos m/l (\$ 6) diarios, y conforme a la

planilla adjunta a este Expediente N° 2053 Letra O.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a la Ley N° 5 de Agosto 6 de 1939.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI

Es copia.

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16757.—Salta, Setiembre 25 1933.—Expediente N° 2095—S.—Siendo necesario ampliar la delegación del Gobierno de Salta, a la Octava Reunión de la Sociedad Argentina de Patología Regional del Norte,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese al Doctor don Andrés Cornejo delegado del Gobierno de la Provincia a la Octava Reunión de la Sociedad Argentina de Patología Regional del Norte, a celebrarse en la Ciudad de Santiago del Estero, los días 2 y 3 de Octubre próximo, y quién deberá actuar conjuntamente con el otro Delegado Doctor don Francisco Araoz Castellanos, Presidente del Consejo de Higiene.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

16758.—Salta, Setiembre 25 de 1933.
Expediente N.º 2157—Letra M.—

Visto este Expediente, por el que el señor Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo Penal hace saber del Poder Ejecutivo, según oficio de fecha 11 de Setiembre en curso, que en el sumario contra Armando Falcón por defraudación al Fisco Provincial se ha regulado en la suma de Cuatrocientos pesos moneda legal los honorarios del perito químico doctor Sidney Tamayo, por su trabajo profesional en dicha causa. resolución que en esa forma ha sido fijada por la Exma. Corte de Justicia; atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 16 de Setiembre en curso, y a lo informado por Contaduría General, en 19 del actual y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una regulación judicial de honorarios hecha en forma definitiva, su pago es procedente.

Por — Consiguiente:

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Pesos Moneda Legal (\$ 400.) que se liquidará y abonará a favor del señor Sidney Tamayo, en cancelación de los honorarios definitivamente regulados por vía judicial, por su trabajo de perito químico en el sumario contra Armando Falcón por defraudación al Fisco Provincial.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C. inciso 7- Item 1- Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión, y su

refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.—

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16759—Salta, Setiembre 25 de 1933.

Exp. N.º 1672—Letra M.—Siendo necesario ampliar el número de los señores delegados del Gobierno de la Provincia de Salta a la Primera Conferencia Nacional de Asistencia Social que bajo el patrocinio del Gobierno de la Nación se celebrará en la Capital Federal, desde el día 14 al 19 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

— Que es de estricta justicia designar delegado a la citada Conferencia, al Dr. don Salvador Mazza, Presidente de la Misión de Estudios de Patología Regional Argentina, quien por la alta autoridad científica que inviste y su vinculación a los problemas sanitarios de la Provincia, ha de ser eficaz colaborador de la misión salteña.
Por estos fundamentos:

El Vice Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Ampliase el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de Agosto ppdo, por el que se designó a los señores doctores Elio Alderete, Andrés Cornejo y Antonio Ortelli, delegados del Gobierno de la Provincia de Salta a la Primera Conferencia Nacional de Asistencia Social; y nómbrase al doctor don Salvador Mazza, igualmente delegado del Gobierno de la Provincia a la citada Conferencia, para que en compañía de los facultativos nombrados actúen en el carácter de Miembros Activos.

Art. 2º.—Hágase conocer el presente Decreto del Ministerio de Relaciones

Exteriores y Culto de la Nación, a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16760—Salta, Setiembre 25 de 1933.

Exp. N° 2057 Letra O—Visto este Exp. por el que el señor Juan B. Marcuzzi, solicita del Poder Ejecutivo la devolución del depósito de garantía que por la cantidad de tres mil ochocientos pesos (\$ 3.800.—) presentará en la oportunidad de licitarse la construcción del edificio destinado al Molino Harinero en esta Capital, en mérito al tiempo transcurrido desde la recepción de la obra, hecha según acta labrada y firmada el 15 de Julio del año en curso; atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Setiembre actual, y

CONSIDERANDO

Que con arreglo a lo manifestado en este Exp. por la Dirección General de Obras Públicas, es procedente acordar la devolución del depósito de garantía solicitada por el señor Juan B. Marcuzzi, teniendo en cuenta muy especialmente que el nombrado recurrente tiene a cobrar del erario público por trabajos adicionales de la construcción del edificio destinado al Molino Harinero, la suma aproximada de nueve mil pesos (\$ 9.000.—) según certificados definitivos que la mencionada Repartición elevará al Poder Ejecutivo oportunamente.

Que en principio cabe determinar que el recurrente ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones y contrato de fecha 7 de Marzo ppdo.

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA

Art. 1°—Autorízase la devolución de la cantidad de Tres mil ochocien-

tos pesos (\$ 3.800.—) moneda legal al señor Juan B. Marcuzzi, que el mismo depositara en garantía del cumplimiento del contrato correspondiente a la licitación que se le adjudicara para la construcción del edificio del Molino Harinero en esta ciudad, con arreglo al procedimiento fijado en la Ley de Contabilidad (Art. 93 de la misma).

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto que importa la devolución a «Depósito de Garantía».

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16761—Salta, Setiembre 25 de 1933.

Exps Nos. 267-Letra O y 2068—O.

Vistos estos Expedientes relativos a las siguientes planillas elevadas por la Dirección General de Obras Públicas a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a efectos de su liquidación y pago:

a) Planilla por la cantidad de Doscientos cuarenta y ocho pesos (\$ 248.—) moneda legal, por concepto de viáticos devengados durante el mes de Julio de 1933 en curso por don Leon Galinsk, Ayudante del 2° Jefe de Obras Públicas en los trabajos de relevamiento del pueblo de Tartagal; y

b) Planilla por la cantidad de Cuatrocientos setenta y dos pesos m/legal (\$ 472.—), por concepto de los viáticos devengados durante los meses de Mayo y Junio de 1933 en curso, por don Leon Galinski, Ayudante del 2° Jefe de Obras Públicas en los trabajos de relevamiento del pueblo de Tartagal, respecto de cuya planilla cabe observar que al dictar el Poder Ejecutivo el decreto de fecha 9 de Agosto ppdo, recaído en Exps. Nos. 1820 y 1837-Letra M, por el cual se autorizó el gasto de la suma de Quinientos

ochenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos m/legal (\$ 586.65), para abonar los sueldos del nombrado empleado devengados durante los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año, se omitió disponer la liquidación de los viáticos de que la planilla relacionada informa.

Atento a los informes producidos en estos expedientes por Contaduría General, con fecha 21 de Setiembre en curso,

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Setecientos veinte pesos m/legal (\$ 720.—), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta documentada en la debida oportunidad y a objeto de que proceda a cancelar a favor de don León Galinski, Ayudante del 2º Jefe de Obras Públicas en los trabajos de relevamiento del pueblo de Tartagal, los viáticos devengados por el nombrado empleado durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 1933 en curso, conforme a las planillas respectivas que corren agregadas a estos expedientes Nos. 2067-O y 2068-Q.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto a la Ley número 5 de Agosto 6 de 1930.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

16725-Salta, Setiembre 12 de 1933

Visto el expediente n° 6890 letra G—sobre solicitud de licencia

presentada por la señora Blanca Ruiz de Guzmán Ocampo, que desempeña el cargo de Escribiente Copista de la Contaduría General de la Provincia, fundada en razones de salud, de acuerdo al certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General.

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º.—Concédese licencia, por el término de quince días, con goce de sueldo por razones de salud y a contar desde el día 16 del corriente mes, a la señora Blanca Ruiz de Guzmán Ocampo, que desempeña el cargo de Escribiente Copista de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JUAN ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16726—Salta, Setiembre 16 de 1933.

Visto el Expediente N° 5146 Letra C. en el cuál la Contaduría General de la provincia solicita la modificación de los artículos 8, 9, 10 y 13 del Decreto de fecha 31 de Mayo de 1922, y

CONSIDERANDO:

Que las causales invocadas en la mencionada solicitud, son justificadas;

Que se ha podido comprobar en reiteradas oportunidades que no todo el personal concurre a las respectivas oficinas a la hora establecida, siéndole luego justificadas las faltas ó llegadas tardes por los señores Jefes por consideraciones especiales ú otras excusas que no deben repetirse;

Que no obstante el primer considerando del presente decreto, y de acuerdo al que antecede, no conviene suprimir la hoja de asistencia diaria", por razones obvias, sin perjuicio a establecer el libro de inasistencia que aconseja el señor Contador General, para mejor control;

Que los respectivos Ministerios deben conocer diariamente la exactitud de la asistencia del personal de las distintas Reparticiones, y ser aquellas las que han de comunicar a Contaduría General las inasistencias ó llegadas tardes del personal dependiente del Poder Ejecutivo;

Que debiéndose remitir a Contaduría General las planillas de sueldos hasta el 20 de cada mes, la comunicación que deben pasar a los Ministerios las Reparticiones, relativas a las faltas ó llegadas tarde deben ser remitidas juntamente con las planillas del mes;

Por estas consideraciones,
*El Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Quedan modificados los artículos 8, 9, 10 y 13 del Decreto de fecha 31 de Mayo de 1922 en la siguiente forma:

a) Las hojas de asistencia que en la actualidad firman los empleados de la Administración, serán remitidas diariamente a los respectivos Ministerios indefectiblemente veinte minutos después del horario establecido para las oficinas públicas.—Por Sub-Secretaria se formará una carpeta mensual a los efectos del control con el parte mensual que cada repartición remitirá a los Ministerios de acuerdo a lo que establece el inciso b) del presente Decreto.—

b) Cada Repartición abrirá un libro de inasistencia en el cual, de acuerdo a las constancias la hoja de asistencias que remite a los respectivos Ministerios, como prescribe el inciso a), dejará constancia de las faltas y llegadas tardes, dejando cerradas estas anotaciones con la firma del

Jefe de la Repartición y el sello de la misma a la hora en que remite a los Ministerios la hoja de asistencia.

c) Mensualmente, junto con las planillas de sueldos de las respectivas Reparticiones, éstas remitirán a los Ministerios de que dependan, una comunicación relativa a las faltas y llegadas tardes del personal a sus órdenes de los meses inmediatos anteriores, a objeto de los descuentos que hubiere lugar.— d) Los Sub-Secretarios de los Ministerios enviarán a Contaduría General, las planillas correspondientes de las inasistencias en que incurran los empleados de las distintas dependencias a los efectos del inciso anterior, el día 20 de cada mes.—

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JUAN ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RAÑEA

16727—Salta, Setiembre 18 de 1933.

Siendo necesario regularizar el cobro de las boletas de aguas corrientes de la campaña; y

CONSIDERANDO:

Que la medida más eficaz consistiría en confiar esta misión a los señores Encargados que para cada caso designa el Poder Ejecutivo, quienes tendrán a su cargo el cobro de las boletas respectivas;

Que de acuerdo con disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad, los funcionarios ó empleados a quienes se encargue de esa gestión deberán prestar una fianza, asegurando la responsabilidad en la percepción y manejo de fondos públicos,

Que de acuerdo a la nota de Contaduría General, presentada en expediente Nº. 6935 Letra D. según constancias en los libros de dicha repartición, figuran impagas las boletas por el concepto expresado, correspondientes a los ejercicios de 1929 a 1933.

cuyos valores a percibir ascienden a la suma de \$ 72.372.98 m/l.

Que es una medida de buen Gobierno procurar el cobro normal de los recursos del Estado,

Por tanto:

El Vice—Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA.

Artículo 1º.—Los encargados de las Aguas Corrientes de la Campaña, designados por el Poder Ejecutivo, tendrán a su cargo, además de la función que en la actualidad desempeñan, el cobro de las boletas que por ese concepto deben abonar los pobladores comprendidos dentro de su jurisdicción.

Artículo 2º.—La Dirección General de Rentas procederá a la entrega de dichos valores, a los Encargados de las Aguas Corrientes de la Campaña, una vez que los mismos hayan prestado la fianza exigida y cuando ésta sea aceptada por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º.—Fíjase en la suma de \$ 2.000.—(Dos mil pesos $\frac{m}{n}$ la fianza que deberán prestar los referidos funcionarios antes de hacerse cargo de esta misión, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley de Contabilidad.

Artículo 4º.—Los encargados de las Aguas corrientes de la Campaña, además de la remuneración mensual que fija la Ley de Presupuesto, gozarán de una comisión del 10 % sobre el monto de lo que recauden por ese concepto.—Esta comisión será liquidada por Contaduría General con imputación a Cálculo de Recursos Aguas corrientes de la Campaña Cuenta Comisión.

Art 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

F. RANEA

16728—Salta, Setiembre 18 de 1933.

Visto el Expediente N° 3223-letra C. por el cuál la señora Filomena Orozco de Durán, ex—maestra dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia solicita Jubilación extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes médicos producidos y a las declaraciones de varios vecinos caracterizados de esta ciudad y de la localidad de residencia de la recurrente, infiere que se encuentra comprendida en las disposiciones del Artículo 17 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones; conforme a la liquidación del promedio correspondiente hecha por la Contaduría de la Caja; de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Vice—Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA

Artículo 1º.—Concédese jubilación extraordinaria a Doña Filomena Orozco de Durán, ex—maestra dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la asignación mensual de \$ 67.50 (Sesenta y siete pesos con cincuenta centavos $\frac{m}{n}$.) que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el día 13 de Marzo de 1929, fecha en que dejó de prestar servicio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17. 27 y 30 de la Ley respectiva.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16738—Salta, Setiembre 21 de 1933.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedente del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respecti-

vas; y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los gastos y sueldos de la Administración,

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA

Art. 1º.—Autorízase al señor Tesorero General de la Provincia, don José Dávalos Leguizamón, para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Provincial de Salta hasta la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el señor Contador General don Rafael del Carlo.

Art. 2º.—El gasto que origine el pago de intereses de los documentos a descontar, se imputará al Anexo C.—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto esta sea ampliada.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16751—Salta Setiembre 23 de 1933.

Vista la solicitud de licencia con goce de sueldo, presentada por la señora Isabel Z. de Cajal, Auxiliar de Contaduría, adscripta a la Oficina de Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda (Exp. N.º 7063 Letra C) y

CONSIDERANDO

Que la licencia pedida corresponde, por estar de acuerdo a lo prescripto por las Leyes vigentes;

Que dado el recargo de trabajo existente en la Oficina mencionada, es indispensable nombrar una persona que la sustituya mientras dure su licencia;

Por tanto:

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA

Art. 1º.—Concédase licencia con goce de sueldo, por el término de

veinte días, a la señora Isabel Z. de Cajal, Auxiliar de Contaduría, a contar desde la fecha del presente Decreto.

Art. 2º.—Nómbrase Auxiliar supernumeraria a la señorita Lidia San Millán, la que prestará servicios mientras dure la licencia de la señora de Cajal, con una asignación mensual de ciento sesenta pesos m/l. que se imputará a la partida de Imprevistos en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16752—Salta, Setiembre 23 de 1933.

Vista la solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la señora Amalia Saravia de Martínez, Encargada de Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda (Expediente N.º 7044 Letra M—), y

CONSIDERANDO:

Que la licencia pedida en la forma que lo hace, corresponde, por estar de acuerdo a lo prescripto por las Leyes vigentes;

Que es necesario nombrar la persona que ha de sustituirla mientras dure la ausencia de la titular, con personal práctico en la Oficina mencionada;

Por tanto:

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase licencia sin goce de sueldo por el término de treinta días, a la señora Amalia Saravia de Martínez, Encargada de la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, a contar desde la fecha del presente Decreto,

Art. 2º.—Encárguese de la Mesa:

de Entradas, a la señorita Olga Saravia, actual Escribiente Dactilógrafa del mismo Ministerio, mientras dure la licencia acordada a la señora de Martínez, liquidándosele el sueldo que el Presupuesto vigente asigna a la Encargada de Mesa de Entradas.

Art. 3.º.—Nómbrase Escribiente Dactilógrafa del Ministerio de Hacienda a la señorita Laura Bello, en carácter de sustituta, en reemplazo de la señorita Olga Saravia mientras dure la licencia acordada a la señora de Martínez.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI

FRANCISCO RANEA

16767—Salta, Setiembre 26 de 1933.

Vista la solicitud de licencia, presentada en el Expediente N.º 7214 Letra R., por el Señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda; Don Hugo Romero; y

CONSIDERANDO:

Que la licencia pedida corresponde por estar de acuerdo a lo prescripto en la primera parte del Art. 6.º del Presupuesto vigente,

Por tanto,

El Vice—Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA

Art. 1.º.—Concédase licencia por el término de diez días, con goce de sueldo y a contar desde el día de la fecha, al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda Don Hugo Romero.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU,

A. B. ROVALETTI,

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16768—Salta, Septiembre 26 de 1933.

Visto el Expediente N.º 7.000 Letra L. por el que Don Silvano Gramajo Gauna, presenta factura por diversos artículos de librería suministrados durante el corriente mes; atento al informe de Contaduría General, *El Vice Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de \$ 226.--(Doscientos veintiseis pesos^{m/n}.) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Señor Silvano Gramajo Gauna, en concepto de artículos suministrados durante el corriente mes, é imputese la suma de \$ 170.-- al Anexo C.—Inciso 3.—Item 3.—Partida 2 del presupuesto vigente y \$ 56.-- al Anexo C.—Inciso 7.—Item 1.—Partida 3 del presupuesto vigente, en carácter provisional, hasta tanto esta partida sea ampliada.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

J. ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

19769.—Salta, Setiembre 27 de 1933.

Siendo necesario arbitrar fondos para dar cumplimiento al servicio de amortización de un documento con la firma del Superior Gobierno de la Provincia y a la orden del Banco Español del Río de la Plata de esta Ciudad por la suma de \$ 103.214.55

Y CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por el Artículo 6.º de la Ley de Emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta», del 30 de Setiembre de 1932, los fondos que se recauden de los impuestos al consumo quedan afectados a los servicios de amortización;

Que con las cantidades que ingresen desde la fecha se habrán asegurado los fondos necesarios para la amortización de las Obligaciones citadas y siendo una medida de buen

Cobierno asegurar la puntualidad en los pagos de sus compromisos.
El Vice Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º.—Transfiérase la suma de \$ 22.000.— (Veintidos mil pesos m/n.) en el Baico Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N° 30» a la cuenta «Rentas. Generales» del Gobierno de la provincia con la correspondiente intervención del Tesorero General, señor Jesé Dávalos Leguizamón y del Contador General, Don Rafael Del Carlo.—

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16770—Salta, Setiembre 27 de 1933.

Visto el Expediente N° 3352 Letra C. por el cuál la señorita Mercedes Sanchez Alicedo, solicita la devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como Celadora de la Escuela Dr. Facundo Zuvirías de Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontados en sus sueldos en concepto de aportes a la Caja, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor

de la señorita Mercedes Sanchez Alicedo, la suma de \$357.65 (Trecientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos m/n) que le corresponden en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su caracter de Celadora de la Escuela Dr. Facundo Zuviría de Cafayate, en el periodo comprendido desde Abril de 1922 hasta Mayo de 1932, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16772 Salta, Setiembre 27 de 1933.

Visto el Expediente N. 1694 Letra C. por el cuál don Florencio Grení, solicita la devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos en concepto de aportes a la Caja, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo al informe de la Junta administradora de la misma, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Vice Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Florencio Grení, la suma de \$ 379.08 (Trecientos setenta y nueve pesos con ocho centavos m/n) que le corresponden en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como aportes a la Caja de Jubi-

Publicaciones y Pensiones en su carácter de empleado de la Administración en los períodos comprendidos desde Noviembre de 1927 hasta Octubre de 1930, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU.

A. B. ROBALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

EDICTOS

Por Juan C. Delgado

ADMINISTRATIVO

Un terreno en el pueblo de Cerrillos Calle Güemes Base \$ 1333.32

El día 8 de Enero de 1934 a las 11 horas en el local de la Receptoría Municipal de Cerrillos por orden de autoridad competente dictada en el expediente N° 1 caratulado Embargo seguido por la Municipalidad de Cerrillos contra Don José Félix Armonia; de acuerdo a la Ley General de Apremio, remataré con la base de pesos 1333.32 o sea equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, el terreno ubicado en este pueblo calle Güemes y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Por el Norte, Serapio Ortiz; Sud, con José Terán; Este, con Juan Macafferri y Oeste con la calle Güemes y con la extensión que resulte dentro de los límites referidos.

Venta ad-corpus

Causa acción de apremio: Cobro de impuesto Alumbrado y limpieza. En el acto del remate, obrará el comprador el 200/0 a cuenta del precio de la compra y la comisión que será a su cargo.—Cerrillos, Diciembre de 1933.

JUAN C. DELGADO

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	> 0.20
Número atrasado de mas de un año	> 5.00
Semestre	> 2.50
Año	> 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña. las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal.